



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00389-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por ADRIANA CRESPO TIRADO a través de apoderado judicial, contra ROSA EMERILDA OSORIO CERA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Del poder allegado con la demanda, no se advierte lo señalado en el artículo 5 inciso 3 del Decreto 806 de 2020. Esto es, que el mensaje de datos mediante el cual se envía el poder provenga directamente del correo electrónico de la parte demandante; lo anterior máxime cuando el poder presentado no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

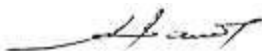
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 127 del 18 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria